



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE COMPRA
(Adquisición de equipos informáticos)

ENTRE:

EL **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11 de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y la empresa **COMPU OFFICE DOMINICANA, S. R. L.**, compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 1-30-22869-8, ubicada en la calle Tercera No. 60, urbanización Jardines del Sur, kilómetro 7, carretera Sánchez, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor Wilman Humberto Pujols Sánchez, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No.010-0064558-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana de 2015 dispone en su Art.156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial;
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero del 2011 dispone que el Consejo del Poder Judicial: "En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial";
3. El Poder Judicial se propone, para la implementación del Sistema Unificado de Recepción y Entrega (SURE) en Mensuras Catastrales y tribunales del Distrito Nacional, adquirir equipos de informáticos;
4. El Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, mediante Acta núm. 31/2017, decidió aprobar la adquisición de computadoras con sus monitores, pad de firmas digitales, lectores, impresoras y escáneres para la implementación del Sistema Unificado de Recepción y Entrega (SURE) en los Tribunales del Distrito Nacional y la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales;



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

5. El Comité de Compras y Licitaciones realizó la licitación Nacional Pública No. LPN-CPJ-26/2017 en fecha 21 de diciembre de 2017 para la adquisición de:

Renglón	Artículos	Especificaciones Técnicas Requeridas	Cantidad
1	PC completa incluyendo Monitor	* Sistema Operativo: Última Versión de Windows 64 bit, Downgrade Win7 Pro * Versión más reciente del Procesador Core i7 * DVD RW * Memoria: 12 GB DDR4 SDRAM, 4 SLOT * Disco: 500 GB Sata III ó Disco Híbrido * Red: Puerto RJ45 10/100/1000 Gigabit Ethernet LAN * Tarjeta de Video independiente 512 MB o Superior * Puertos: USB 2.0 y 3.0, Como Mínimo 2 DISPLAY PORT y 1 Puerto HDMI; Audio Realtek * Puertos Teclado y Mouse: PS/2 ó USB * Chassis Security Kit * Case: SFF (Desktop) * Garantía directamente con el Fabricante: 3/3/3 * Monitor de Escritorio LCD/LED Flat Panel de 21", Widescreen * Resolución nativa 1920 x 1080 – 60Hz * Entrada: HDMI y 1 Display Port. (Mínimo) (Con su Cable Display Port y/o HDMI incluido) * Aspect Ratio 16:9	82
2	PC completa incluyendo Monitor	* Sistema Operativo: Última Versión de Windows 64 bit, Downgrade Win7 Pro * Versión más reciente del Procesador Core i5 * DVD RW * Memoria: 8 GB DDR4 SDRAM, 4 SLOT * Disco: 500 GB Sata III ó Disco Híbrido * Red: Puerto RJ45 10/100/1000 Gigabit Ethernet LAN * Audio: High definition Realtek Audio * Puertos: USB 2.0 y 3.0, como Mínimo 2 DISPLAY PORT y 1 Puerto HDMI * Puertos Teclado y Mouse: PS/2 ó USB * Chassis Security Kit * Case: SFF (Desktop) * Garantía directamente con el Fabricante: 3/3/3 * Monitor de Escritorio LCD/LED Flat Panel de 21", Widescreen * Resolución nativa 1920 x 1080 – 60Hz * Entrada: HDMI y 1 Display Port (Mínimo) (Con su Cable Display Port y/o HDMI incluido) * Aspect Ratio 16:9	160
3	Monitor Adicional	* Monitor de Escritorio LCD/LED Flat Panel de 24", Widescreen * Resolución nativa 1920 x 1080 – 60Hz	82



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

		* Entrada: HDMI y 1 Display Port (Mínimo) (Con su Cable Display Port y/o HDMI incluido)	
		* Aspect Ratio 16:9	
		* Garantía directamente con el Fabricante: 3/3/3	
4	Monitor Adicional	* Monitor de Escritorio LCD/LED Flat Panel de 21", Widescreen	190
		* Resolución nativa 1920 x 1080 – 60Hz	
		* Entrada: 1 HDMI y 1 Conector Display Port (Con su Cable Display Port y/o HDMI incluido)	
		* Aspect Ratio 16:9	
		* Garantía directamente con el Fabricante: 3/3/3	
5	Impresora Laserjet Medio Rendimiento	* Resolución: 1200 x 1200 dpi	10
		* Volumen de impresión Mensual: 5000 páginas	
		* Velocidad de Impresión: 42 ppm	
		* Tipo de Impresora: LASERJET	
		* Opción de Impresión Duplex	
		* Conexión de Red y USB	
		* Bandejas: 2	
		* Memoria interna: 128 mb	
		* Garantía: 3/3/3	
6	Escáner de Alto Rendimiento	* Tipo document Escáner Desktop	1
		* Interface USB 2.0 Y 3.0	
		* Tamaño Documento máximo de Archivo (12 X 18)	
		* Tipo Escaneo a color y estado Grises	
		* Resolución 600 DPI por 600 dpi	
		* Escáner de cama plana de alta producción con mejoramiento de imágenes	
		* Uso profesional a (color y B/N) con cama plana de alta velocidad para documentos tamaño A 3/tabloide/ doble carta (11x17)	
		* Permite escanear de una sola pasada las dos caras del documento (modo Dúplex)	
		* Con velocidad de 90 página A 4 por minutos PPM en modo simplex y 180 imágenes A 4 por minutos en modo Dúplex	
		* Resolución 50 a 660 dpi se puede ajustar a un incremento de 1 dpi	
		* Resolución Óptica 600 dpi Máxima	
		* Sensor de imagen Dual charge coplex Device (CCD X3)	
		* 90 páginas por minuto a 200 dpi 80 ppm a 300 dpi	
		* Documentos Largos hasta 120 Pulgadas	
		* Grosor del papel 31 a 209 g m/2 (8.3 a 55.6 lb)	
		* Fuente de luz lámpara blancas a cátodos fríos	
		* Detención automática de color, rotación basada en el contenido eliminación inteligente de páginas en blanco, saturación de fondo, claridad avanzada, fondo seleccionable, comprensión JPEG incorporada. ADG giratorio, paneles de control doble	



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

		* Hasta 1500 documentos por día	
		* Garantía 1 año	
7	Lector Código de Barra	* From Factor: Handheld	32
		* Tipo de Scanner: Laser	
		* Entrada: Cable USB	
		* Poder del Láser: 0.96mW	
		* Color: Negro	
		* Garantía: 5 años de Fabrica	
8	Pad de Firma	* Pantalla LCD	23
		* Sensible a presión	
		* 1.5" x 4"	
		* USB interface	
		* Autenticación Automática, Resolución mínima 410 ppi	
		* Garantía: 1 Año	
9	Lector de Huellas Dactilares (Finger Print)	* Nombre del Escáner: Lector U.are.U 4500	18
		* Fabricante: Digital Persona, Inc.	
		* Conexión: USB 2.0. ó superior	
		* SO compatible (*): Microsoft Windows (32 bits y 64 bits), Linux (32 bits y 64 bits)	
		* Resolución: 512 ppi	
		* Área de captura de imágenes (tamaño de la platina): 15 x 18 mm (0,6 "x 0,7")	
		* Tipo de sensor: Óptico	
		* Iluminación: LEDs azules	
		* Tamaño del dispositivo: 65 x 36 x 16 mm (2,6 "x 1,4" x 0,6 ")	
		* Temperatura de funcionamiento: 0 ° C ~ + 40 ° C	
		* Humedad de funcionamiento: 20-80% (sin condensación)	
		* El equipo debe contar Software y Driver de instalación, así como también debe incluir licenciamiento perpetuo y SDK para la integración del dispositivo a aplicaciones desarrolladas In House	
		* Garantía: 1 Año	
10	Impresora Medio Rendimiento	* Resolución: 1200 x 1200 dpi	18
		* Volumen de impresión Mensual: 5000 páginas	
		* Velocidad de Impresión: 42 ppm	
		* Tipo de Impresora: LASERJET	
		* Opción de Impresión Dúplex	
		* Conexión de Red y USB	
		* Bandejas: 2	
		* Memoria interna: 128 mb	
		* Garantía: 3/3/3	
11	Escáner de Rendimiento Medio	* Resolución de escaneo, óptica: Hasta 2400 ppp	1
		* Cama plana, alimentador automático de docs. (ADF)	
		* Formato del archivo de digitalización	



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

		* PDF, PDF que permite búsquedas, JPG, BMP, TIFF, TIFF comprimido, TXT, HTML, RTF, FPX, PNG, PCX, GIF * Capacidad de Digitalización OCR (Exportar de pdf a doc) * Capacidad del alimentador automático de documentos 50 páginas en bandeja * Velocidad del alimentador automático de documentos 15 ppm * Tamaño de escaneo (ADF), máximo 11 x 17" * Conectividad, estándar: Red y USB * Versión Twain 1.9 * Compatible con Windows 10 32/64 bit y Win 7 32/64 bits * Detección automática de color, CCD (Dispositivo de carga acoplada en color) * Fuente de luz: LED * Garantía: 1 año	
12	Escáner de Escritorio	* Escáner Plano de Escritorio * Tipo de escáner: Cama Plana * Resolución nativa 4800 ppp * Entrada: USB 2.0 (Compatible con Win 10 & 7 64 Bits) * Tamaño: 216 * 297 mm (opción escaneo PDF) * Garantía: 3 meses	2

6. De dicha licitación participaron las empresas: Distribuidora Universal, S.A.; Omega Tech, S.A.; Compu-Office Dominicana, S.R.L.; Universal de Cómputos, S.R.L.; Cecomsa, S.R.L.; Offitek, S.R.L.; GBM Dominicana, S.A.; y CMVG Electric Import, S.R.L.;

7. Mediante Acta No. LPN-CPJ-26/2017 de fecha 26 de marzo de 2018 el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar: La compra de equipos informáticos para ser utilizados en la implementación del Sistema Unificado de Recepción y Entrega (SURE) en Mensuras Catastrales y Tribunales del Distrito Nacional, a las empresas siguientes, en vista de que sus propuestas cumplen con los requisitos, las condiciones generales y la evaluación técnica preparada por la Gerencia de Tecnologías de la Jurisdicción Inmobiliaria y la Dirección de Tecnologías de la Información del Consejo del Poder Judicial, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, además de resultar ser las más convenientes a los intereses de la institución, de acuerdo a la relación calidad-precio-idoneidad:... B) COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L., por un monto de: Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Veintidós Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$2,266,122.00), impuestos incluidos, los siguientes renglones:

Renglón	Cantidad	Artículo	Precio unitario sin ITBIS
4	190	Monitor Led Samsung 22" S22F350FHU. *Garantía: 3 años	RD\$4,947.67



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

5	10	Impresora HP LaserJet Enterprise M506DN. *Garantía: 3 años	RD\$19,395.52
6	1	Escáner Fujitsu fi-6770. *Garantía: 1 año	RD\$258,378.31
10	18	Impresora HP LaserJet Enterprise M506DN. *Garantía: 3 años	RD\$19,395.52
11	1	Escáner HP Scanjet N9120. *Garantía: 1 año	RD\$178,932.20

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:
PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE, conforme al pliego de condiciones, oferta técnica y la oferta económica, que forman parte integral del presente contrato, los siguientes artículos:

Renglón	Cantidad	Artículo	Precio unitario sin ITBIS	Valor del ITBIS	Precio total ITBIS incluidos
4	190	Monitor Led Samsung 22" S22F350FHU. *Garantía: 3 años	RD\$4,947.67	RD\$169,210.31	RD\$1,109,267.61
5	10	Impresora HP LaserJet Enterprise M506DN. *Garantía: 3 años	RD\$19,395.52	RD\$34,911.94	RD\$228,867.14
6	1	Escáner Fujitsu fi-6770. *Garantía: 1 año	RD\$258,378.31	RD\$46,508.10	RD\$304,886.41
10	18	Impresora HP LaserJet Enterprise M506DN. *Garantía: 3 años	RD\$19,395.52	RD\$62,841.48	RD\$411,960.84



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

11	1	Escáner HP Scanjet N9120. *Garantía: 1 año	RD\$178,932.20	RD\$32,207.80	RD\$211,140.00
----	---	---	----------------	---------------	----------------

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE otorga a LA PRIMERA PARTE una garantía especificada en cada renglón citado según lo establecido en la oferta económica.

SEGUNDO:

Los productos serán distribuidos en dos (2) lotes, los cuales serán requeridos a solicitud de LA PRIMERA PARTE mediante orden de compra, y recibidas en la División de Almacén y Suministros acompañados de la Dirección de Tecnologías de la Información, dependencias de LA PRIMERA PARTE. La entrega por lotes será como sigue:

- El primer lote a los cinco (5) días hábiles luego de recibida la orden de compra; y
- El segundo lote a los veinte (20) días hábiles luego de la recepción de la segunda orden de compra y la aceptación del primer lote;

PÁRRAFO I: Los lotes serán distribuidos de la siguiente manera:

Ítem	Artículo	Lote 1	Lote 2	Total (unidades)
4	Monitor Led Samsung 22"	95	95	190
5	Impresora HP LaserJet Enterprise M506DN	5	5	10
6	Escáner Fujitsu fi-6770.	1	0	1
10	Impresora HP LaserJet Enterprise M506DN.	9	9	18
11	Escáner HP Scanjet N9120.	1	0	1

PÁRRAFO II: Las órdenes de compras serán emitidas hasta completar la totalidad de los lotes.

PÁRRAFO III: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el producto que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE ni cuando se suministren menos unidades de las cantidades requeridas.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,266,122.00) impuestos incluidos, los que serán pagaderos según los precios expresados en el cuadro establecido en el artículo primero del presente contrato de la siguiente manera:



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- a) El equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de cada lote contra la entrega de los bienes y la expedición del acta de aceptación correspondiente emitida por la Gerencia de Tecnologías de la Jurisdicción Inmobiliaria, dependencia de LA PRIMERA PARTE
- b) El equivalente al restante cincuenta por ciento (50%) de cada lote a los quince (15) días hábiles contados a partir del primer pago.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: Se pagará un cien por ciento (100%) de cada orden de compra, según lo expresado en la cláusula segunda, y aceptación conforme por parte del Departamento de Infraestructura Física del renglón correspondiente, así como la entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado. Los artículos correspondientes al renglón deben ser conforme a la marca estipulada en la propuesta.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá pagar todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Gerencia de Tecnologías de la Jurisdicción Inmobiliaria, dependencias de LA PRIMERA PARTE; quienes tendrán a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, la cual será por la suma de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$22,661.22), correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta la entrega y recepción final de la totalidad de los equipos, de conformidad por la División de Almacén y Suministros y la Gerencia de Tecnologías de la Jurisdicción Inmobiliaria dependencias de LA PRIMERA PARTE.

SEXTO:

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción, hasta su fiel cumplimiento o cuando uno de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, el presente contrato y la propuesta presentada.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes.
- b) La falta de calidad de los bienes suministrados.
- c) El suministro de menos unidades de las solicitadas.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los equipos adquiridos por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, además de las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos detallados en la oferta presentada, la cual forma parte integral, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

OCTAVO:

Se considerará retraso en la entrega cuando LA SEGUNDA PARTE no cumpla con la fecha convenida en el contrato, teniendo las siguientes excepciones:

- a) Causa justificada, la cual deberá someter al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial dentro de los tres (3) días antes a la fecha límite de entrega;
- b) Cuando se vean impedidas o retrasadas por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes no incurrirán en incumplimiento de dichas obligaciones.

PÁRRAFO I: Ocurrida la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que desee invocar el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: No se considerará fuerza mayor o caso fortuito ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.

NOVENO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE deberá comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le retendrá el uno por ciento (1%) del total del contrato por cada día hábil de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindirá el mismo.

DÉCIMO:

En caso de que LA SEGUNDA PARTE desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo no menor de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus responsabilidades pactadas y se sancionará con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento depositada.

PÁRRAFO I: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo por LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO TERCERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción contencioso - administrativa.



Aprobación: Acta del CPJ No.31/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017 y Acta LPN-CPJ-26/2017 de fecha 26 de marzo de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



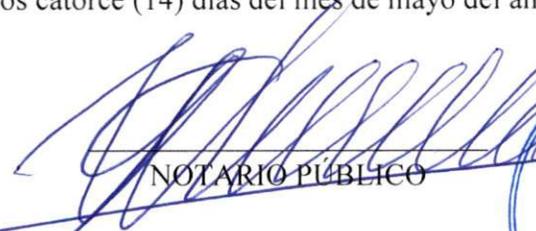
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA
LA PRIMERA PARTE



COMPU OFFICE DOMINICANA, S.R.L.
SR. WILMAN HUMBERTO PUJOLS
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Dr. Wilfredo Suero Díaz, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4822 y matrícula del Colegio de Abogados No. 10367-341-91, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA y la SR. WILMAN HUMBERTO PUJOLS SÁNCHEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



NOTARIO PÚBLICO



MIAP/ast